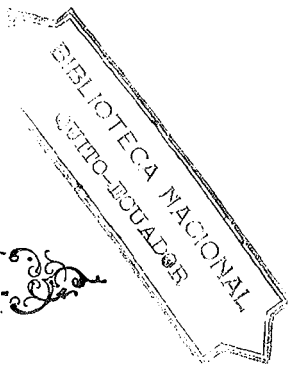


Comprado en 1914

CARTAS POLITICAS.

SEGUNDA CARTA.

1890.



LIMA 1890

IMPRESA DE «EL COMERCIO»

POR J. R. SÁNCHEZ.

Lima, Abril de 1890.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Flores.

Quito.

Sr. y amigo de mi aprecio:

Con vivo interés he leído la trascendental contestación de VE.—recibida con mucho retardo—á mi carta fecha 9 del último Diciembre, y con pena he visto que, insistiendo en un error de concepto, desprende de él deducciones que perjudicarán muchísimo á los intereses nacionales y al buen nombre de la administración de VE. si no tiene la grandeza de rectificar el primero y retirar, por consiguiente, las segundas, como fundadamente lo espero de la alta probidad de VE., y para lo cual me será permitido contribuir con el análisis de su última contestación y algunas reflexiones.

Comienza VE. por manifestarme el asombro que le ha causado la franca expresión de mi extrañeza por el cambio de parecer respecto al apoyo que desde el principio de su administración me prometió para las empresas de Oriente; y para fundar aquel se sirve VE. reproducir al



gunas palabras de su muy atenta carta de 6 del penúltimo Octubre, á las que yo también me refero para justificar mi extrañeza

«En cuanto á concesiones legítimas y legales, dice VE., estoy dispuesto á no tener otro límite que la misma ley y el respeto á los derechos preexistentes.»

Y he pedido otra cosa, Excmo. Sr., que el cumplimiento de la ley y sin comprometer en nada los *derechos preexistentes* ó de tercero?

Y no era lógico y natural que confiado en la solemne promesa que entrañan las palabras citadas, tuviese fé en que VE. les había de prestar el apoyo debido á las obras en que está cifrado el porvenir de nuestra patria?

Y después de obtenida esa legítima promesa, no tuve razón, Excmo. Sr., para manifestarle mi extrañeza y aún para quejarme por el retiro de aquella?

Someto á la alta rectitud de VE. la absoluta de estas respetuosas preguntas.

Dice VE.: «La del 3 de Abril del año próximo pasado corrobora el sentido de la citada carta de 6 de Octubre con los siguientes términos:»

«Cuanto á las empresas de Oriente, sabe U. muy bién, que en un país constitucional como éste, no puede hacerse otros gastos que los señalados en la ley del presupuesto, y no será prudente invertir en ellas suma alguna mientras no esté resuelto el derecho de propiedad.»

Muy clara es la inteligencia de VE para que, fijándola un poco más en los términos anteriores, no venga en conocimiento que ellos, en vez de corroborar su primera carta; antes bién la contrarían. Pero no es esto lo que deseo demostrarle, sino la equivocación que ellos contienen,

y eso por ver de evitar que, á causa de ésta, VE. le prive al Estado de los beneficios más grandes que hacerle puede un gobernante progresista.

Jamás he pedido, Excmo. Sr., ni un centavo para las empresas de Oriente, ni siquiera mis exploraciones y descubrimientos le cuestan algo á la Nación: con lo único que contribuyó uno de sus mandatarios fué con la escolta y grillos que me mandó poner en Macas para impedir que me lanzára á realizarlas. Conociendo la pobreza del Erario y la falta de espíritu de empresa en nuestro país, no he pedido sino terrenos valdíos— hechos útiles por mí mismo y que á cualquiera que los solicita se les dá—y otras concesiones indicadas por los capitalistas que me ofrecieran fondos para llevar á cima aquellas si me hacían éstas. Todas me han sido hechas por tres Legislaturas; mas los encargados del Poder Ejecutivo antes de VE. con absurdas interpretaciones y haciéndose reos del delito de lesa civilización, han eludido la ley y hostilizado al concesionario. Pero seré mas preciso.

No hay constancia, Excmo. Sr., de que yo haya solicitado cantidad alguna, ni de que ningún Congreso la haya votado para las empresas de Oriente, ni en mis cartas á VE. le hablo de ninguna erogación: sólo he pedido y pido la escritura de estilo; y ésta no demanda ningún desembolso fiscal. Asi, pués, no hay *necesidad de invertir en ellas suma alguna* ni de transgredir la ley.

Tampoco hay necesidad de retardar el otorgamiento de la mencionada escritura *mientras no esté resuelto el derecho de propiedad ó cuestión límites*, porque la ley advierte claramente que los terrenos adjudicados para las obras trasandinas *han de ser de propiedad exclusiva de la Nación*, y

porque la salvedad propuesta por V. E. y aceptada por la Asamblea de 84, ponen á cubierto los derechos del Perú y libre de toda responsabilidad al Ecuador. Además, el asunto fronteras sé que está arreglado, y aún cuando lo estuviera, tengo la convicción de que esta progresista República me ayudará con cuanto pueda, porque tiene notable empeño en favorecer toda vía de comunicación con las regiones amazónicas, y la descubierta por mí es la que más le conviene bajo todos aspectos, y muy especialmente para llevar con rapidez su acción administrativa á sus apartados pueblos de Loreto.

Renunciando VE.—sin duda, por un sólo instante—al espíritu de justicia y á la esquisita veneración con que de todos juzga, llega á decirme: «No me asombra ménos que U. pretenda viole yo la ley por complacerle y haga gastos que no están en el presupuesto.»

Oreo no he dado márgen, Excmo. Sr., para tan deprimentes cargo y asombro, desde que ni ilegal ni legalmente he pedido dinero; desde que nunca he pretendido que VE. ú otro magistrado viole la ley por complacerme, pero ni por servir á la patria: siempre he combatido á los que han invocado el torpe principio de la insuficiencia de las leyes para gobernar. Si las árduas y múltiples tareas de VE. le hubiesen permitido prestarles más atención á mis comunicaciones y leer el folleto que le mandé con la tercera, y que hoy le vuelvo á mandar, no habría sufrido una equivocación tan agena á su clara inteligencia y tan opuesta á mis principios. Si VE. hubiese tenido la bondad de fijarse, siquiera brevemente, en mis antecedentes, habría visto que el militar que por ostener la inviolabi-

lidad de la ley y el escritor que por conllover á los funcionarios que la infringieran ha sufrido tantos tormentos, destierros, despojos y postergaciones, era incapaz de pretender su violación. Todo lo que he pretendido de VE., es saber: si les prestaría á las empresas de Oriente el apoyo que la ley de la materia, el sentimiento religioso y la civilización moderna le preceptúan como á Jefe del Estado; y ese apoyo sólo consiste en reducir á instrumento público las concesiones hechas por varios Congresos; salvo que la alta justificación de VE. quisiera también, por honor del país y satisfacción propia, reparar los inauditos despojos de que el Presidente Caamaño le hiciera víctima al descubridor de una gran vía, al conquistador de muchas tribus, al concesionario de patrióticas empresas y al inválido que, á pesar de su postración, se levantó el primero y en el corazón de la República contra la última Dictadura, sin respetar en su persona ni los derechos más sagrados, ni los fueros de la humanidad..... ¡ni la magestad de la desgracia!

Se sirve también VE., decirme: «El doctor don Constantino Fernández solicitó, como U., se asignara una cantidad para la apertura de un camino al Oriente, decretado por la Convención de 83, y habiéndosele manifestado esa falta de facultad legal, reconoció el fundamento y justicia de ésta negativa y convino en ella.»

El doctor Fernández ha hecho muy bien de convenir con la negativa de VE. porque el camino que el quiere abrir es con fondos fiscales, únicamente hasta Canélos y con sólo el propósito de formar en esos bosques establecimientos particulares, que el Gobierno no tiene obligación

ción de fomentarlos con dineros del Estado. Mas yo, no puedo ni debo conformarme, Excmo. Sr., con que se me niegue lo que la ley y las conveniencias nacionales mandan se me otorgue como á descubridor y concesionario; porque su otorgamiento no demanda ningún gasto fiscal; porque dicha escritura es con el elevado fin de organizar un sindicato y gestionar capitales en grande escala y fuera del país para dejar expedita una vía de importancia universal, colonizar la zona oriental, establecer vapores en sus rios y atraer al cristianismo la multitud de infieles que la pueblan; porque conformarme con tal negativa sería defraudarle al cumplimiento de la ley moral mi pequeño contingente y renunciar á la honra y á la satisfacción de contribuir á la prosperidad del Ecuador, de todas las naciones ribereñas del Gran Río y del comercio universal; satisfacción y honra, Excmo. Sr., que las perseguiré mientras viva; pues al que Dios le inspira una idéa le dá también la constancia, y la mía no habrá contrariedades ni desengaños que la debiliten siquiera.

«Si á pesar de esto—continúa VE.—créo U. que procediendo de este modo he faltado á alguna ley, cítela y diríjase al Consejo de Estado y formule la correspondiente acusación ante el Congreso, al cual puede U. acudir en todo caso.»

Gustoso le citaré la ley, Excmo. Sr.: es la de 4 de Junio de 1878, publicada en el periódico oficial y que no puede ser derogada, porque se basa sobre el prévio reconocimiento de mis legítimos derechos como explorador de las regiones amazónicas y descubridor de la vía de mi nombre. Pero la acusación no la formularé: pri-

mero, porque abrigo la esperanza de que VE. convencido de que el Erario nacional no tiene que hacer ningún desembolso y en cumplimiento de un ineludible deber, les ha de prestar á las obras de Oriente el apoyo que ya tenia ofrecido; segundo, porque no sería el Congreso ante quien acusára á VE.; yo elevaría mi queja á donde la justicia no reconoce afecto ni odio, partidos ni venganzas; ante ese Tribunal intangible que con infalible rectitud, castiga á los enemigos del progreso y premia á sus obreros. ÉL y la Historia juzgarán á los que, por innóbles pasiones ó error de concepto, han impedido que infinidad de semejantes que están sumidos en las tinieblas de la ignorancia vean la luz del Evangelio, que el Ecuador y el mundo estén aprovechando ya de las inmensas riquezas que encierra la zona trasandina.

Concluye VE. diciéndome: «He hecho buscar con los Ministros respectivos si hay alguna ley ó disposición que favorezca á U. y que yo no haya cumplido: la contestación ha sido negativa.»

No es extraña esta contestación, Excmo. Sr., desde luego que los ministros anteriores han tenido en tal desgreño sus oficinas y hecho guerra tan cruda á las empresas de Oriente, que cuantos expedientes he elevado y decretos han recaído sobre la materia los han perdido ó confundido. A los dos meses de dada la ley de 5 de Noviembre de 1867, ampliando la de 16 de Diciembre de 1865, el señor ministro del ramo, dijo: que no parecía, y no pareció; y si yo no hubiese obtenido oportunamente una copia autorizada no habría constancia de esa ley. La misma suerte corrieron los documentos que presen-

té de mis exploraciones y de los reconocimientos de la vía «Proaño», practicados por varias comisiones científicas; documentos que en cualquier otro país el Gobierno los habría conservado con esmero como comprobantes de importantes descubrimientos geográficos, como timbres de honra nacional, como títulos legítimos para el mejor arreglo de límites. Felizmente, los tenía por duplicado y están publicados en periódicos de América y Europa, en la notable obra "El Perú" del sabio Raymondi y varios folletos míos. Además, en la Secretaría de este Senado reposa un expediente completo y con dictámen de la Comisión de Obras Públicas indicando, las recompensas á que me cree acreedor de parte del Perú, y cuyo curso supliqué se suspendiera por evitar el contraste que iba á resultar del agradecido proceder de esta República y del ingrato de la mía.

Hace poco fué á ver una persona en ese Ministerio de Hacienda un *cese* que el Presidente Caamaño mandó retener ilegalmente y el subsecretario le dijo: «no existe aquí tal documento.» Entre tanto, yo conservaba en mi poder la copia y el recibo dados por el mismo empleado, que los mandé para que los viera VE. Y por este orden le presentaría muchas pruebas del abandono en que han estado las primeras oficinas de la República y el salvaje empeño con que los magistrados anteriores han contrariado las obras trasandinas y hostilizado al que las persigue. Y ese *abandono*, ese *empeño* deben servir de motivos para que también un Magistrado justo y cumplido, quiera privarle á la Nación de los inmensos beneficios que reportaría del fiel cumplimiento de una ley que, aún cuando no se en-

cuentra en los Ministerios respectivos, se halla veinte y en cualquier estudio de abogado ó ciudadano? Yo mismo podría mandarle el ejemplar que poseo, si no tuviera temor de que se extravíe en el tránsito. Así, pués, creo que aún la última razón en que VE. funda el retiro del apoyo ofrecido en su primera carta queda desvanecida y subsistente sólo su promesa.

Ahora si VE. tiene por bién llevarla á efecto, como lo espero de sus altas justificación y consecuencia, puede hacerlo de uno de dos modos: otorgándome la escritura conforme á la ley de 4 de Junio de 1878, que es la vigente, ó recabando del Congreso que ya vá á funcionar la aprobación de la escritura que quedó á la orden del día en la Asamblea de 84, la cual nombró, á petición mía, una comisión especial para que la formulára con la mayor claridad y precisión, á fin de evitar que el Poder Ejecutivo, á pretesto de reglamentar la ley, la desfigurara ó eludiera, como lo hizo el Presidente Veintemilla. Por mi parte, preferiría la segunda, porque abraza más objetos y ventajas para la Nación, cuyo engrandecimiento és el único que anhele como empresario por patriotismo que nó por especulación: en prueba de lo cual; si de la formación de la "Gran Sociedad de las empresas trasandinas del Ecuador" resultáre á mi favor algunas acciones ó cantidades, estoy resuelto á renunciarlas en obsequio de la instrucción popular y del sindicato que deseo formar para que concorra á realizar mis filantrópicos propósitos; pues, como sabe VE., el interés privado ni la fortuna pecuniaria no son incentivos que llaman la atención de ningún obrero de la civilización ó del progreso, por humilde y pequeño que (cómo yo)

sea: perseguir un bello ideal, sacrificarse por él, son la ambición y la gloria de los que trabajan por ser útiles á la humanidad y á la patria. Mi ambición és, que el Ecuador y el mundo aprovechen del fruto de mis penalidades y sacrificios; mi gloria es la de haber hecho cuatro viajes de exploración por las regiones amazónicas, atraído á la civilización muchas tribus bárbaras y descubierto la inmensa vía que comunica el Pacífico con el Atlántico por el poético Morona y portentoso Amazonas, en cuyas opulentas márgenes tengo fé en que tarde ó temprano, se han de ver reunidos los hombres y los frutos de todas las naciones del planeta, formando un mundo nuevo, floreciente y feliz. Y no extrañe, Excmo. Sr., esta digresión, porque conviene conozca una de las causas porqué los envidiosos de fortuna ajena se oponen á las empresas de Oriente y detestan al empresario: creén que mi entusiasmo por ellas es por hacerme rico y no inspirado por ese puro patriotismo y noble filantropía que ellos no conocen, á pesar de preciarse de cristianos.

Para decirlo de una vez:

Si con las concesiones dadas por la ley, consignadas en una escritura pública, consigo organizar una sociedad y reunir los capitales necesarios para llevar á cima las empresas de Oriente, la Nación habrá ganado lo que es incalculable; y si nó, nada habrá perdido; pero ni la hoja de un árbol secular. Así, pues, todo queda reducido á ese *dejar hacer* que hasta los bárbaros conceden al que procura practicar el *bién*.

Quiera VE. dispensar haya dado á la estampa esta carta, antes de haberle pedido la vénia

de estilo, por ser de interés general y urgente que los HH. Legisladores del 90 vean las rectificaciones que contienen, para que, por un error de concepto, no vayan á prestar su aprobación á empresas antitéticas á las de Oriente y conceder privilegios que á mas de ser onerosos á la Nación, menoscaben también mis derechos de descubridor y concesionario; en cuyo caso: protesto desde ahora y con toda la entereza del que defiende intereses procomunales y gestiona el porvenir de muchos pueblos sin solicitar fondos de ninguno. Más, si las nuevas empresas y concesiones no fuesen onerosas y estuviesen en armonía con las mías, estaré pronto á unir mis derechos y esfuerzos á los de los nuevos concesionarios, á fin de buscar la mayor suma de bienes para mi amado país, por cuya prosperidad y dicha batallaré hasta encontrar la Isabel de mi descubrimiento, un Gobierno que inspirándose en el espíritu de la época y en la importancia de las empresas de Oriente las proteja de preferencia á cualesquiera otras.

¡Ojalá ese Gobierno sea el de VE.!

Entónces, habrá afianzado la paz y el orden, que sólo son durables cuando se basan en la prosperidad común, en obras bienhechoras, en el fiel cumplimiento de la ley, en el pleno goce de las libertades públicas, en el augusto ejercicio de los derechos legítimos.....¡en la justicia, Excmo. Sr.!

que es el gran secreto de la estabilidad de los pueblos, como acaba de decirlo el eminente político, el sublime Presidente de la heroica y ya feliz Venezuela.

Acertadamente, VE. principió su administración imprimiéndole un carácter conciliador y moderado, y poniendo en práctica algunos de

estos principios; y si sigue implantando los demás, si en la cuestión de límites con el Perú ha sacado ilesa la integridad territorial, si el arreglo de la deuda externa lo hace á satisfacción de la República y si les resta el apoyo debido á las empresas útiles, principiando por las anteriores á las recientemente propuestas, V.E. tendrá la gloria de haber fundado la República práctica y la satisfacción de ver á todos los partidos, buscando en las tranquilas esferas de los asuntos especulativos y económicos los bienes y adelantos que, hasta hoy, han perseguido en vano en el ajitado mar de nuestra borrascosa política.

Deseándole á V.E. aliento y perseverancia para labores tan levantadas como honrosas, me és agradable repetirme una vez más atento amigo y seguro servidór de V.E.

Victor Oroaño.



